

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal Especial
Demandante	Sonia Restrepo Obando
Demandado	Antonio José Silva Restrepo y otro
Radicado	05001 40 03 028 2021 00753 00
Asunto	Fija fecha para inspección judicial y audiencia

Según la anotación No. 9 del certificado de tradición del inmueble No. 001-114024, le es adjudicado a la señora NUBYTH DE LAS MERCEDES HURTADO VILLEGAS un derecho o cuota sobre el bien dentro del proceso de sucesión de JOAQUÍN PAULO TAMAYO RODRÍGUEZ, quedando de esa manera registrada como copropietaria:

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 17-04-1998 Radicación: 1998-24035		
Doc: SENTENCIA 0 del 20-01-1998 JUZGADO 12. DE FAMILIA de MEDELLIN	VALOR ACTO: \$13,950,000	
ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION EN SUCESION		
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)		
DE: TAMAYO RODRIGUEZ JOAQUIN PAULO		
A: HURTADO VILLEGAS NUBYTH DE LAS MERCEDES	CC# 22096059	X \$ 7.976.571.43
A: TAMAYO HURTADO CONSTANZA	CC# 43731736	X \$ 997.071.42
A: TAMAYO HURTADO MARTHA CLAUDIA	CC# 32225035	X \$ 997.071.42
A: TAMAYO HURTADO PAULO ANTONIO	CC# 71654307	X \$ 997.071.42
A: TAMAYO HURTADO RAFAEL DAVID	CC# 8152146	X \$ 997.071.42
A: TAMAYO HURTADO SERGIO	CC# 71738429	X \$ 997.071.42
A: TAMAYO HURTADO VLADIMIR AUGUSTO	CC# 71775661	X \$ 997.071.42

Ahora, según la Escritura Pública No. 2823 del 14 de agosto de 2006 de la Notaría 26 de Medellín, la señora NUBYTH DE LAS MERCEDES HURTADO VILLEGAS, "*quien en el presente acto obra en su propio nombre y además en su calidad de APODERADA ESPECIAL*", transfiere el derecho de dominio y posesión que tiene y ejerce sobre el inmueble.

No obstante, NO quedó registrada como VENDEDORA en la inscripción que la Oficina de Registro realizó de dicho acto, sino únicamente sus poderdantes:

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 19-10-2007 Radicación: 2007-75415		
Doc: ESCRITURA 2823 del 14-08-2006 NOTARIA 26 de MEDELLIN	VALOR ACTO: \$38,540,000	
ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA		
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)		
DE: TAMAYO HURTADO CONSTANZA	CC# 431731736	
DE: TAMAYO HURTADO MARTHA CLAUDIA	CC# 32225035	
DE: TAMAYO HURTADO PAULO ANTONIO	CC# 71654307	
DE: TAMAYO HURTADO RAFAEL DAVID	CC# 8152146	
DE: TAMAYO HURTADO SERGIO	CC# 71738429	
DE: TAMAYO HURTADO VLADIMIR AUGUSTO	CC# 71775661	
A: ORTEGA SILVA ANDREA GUADALUPE		X 20%
A: RAMIREZ SILVA VANESA		X 20%
A: RESTREPO OBANDO SONIA DEL SOCORRO	CC# 22311994	X 20%
A: SILVA RESTREPO ANTONIO JOSE	CC# 71667010	X 40%

Si bien los compradores adquirieron el 100% del inmueble, según la suma de las proporciones de cada uno, la falta de mención de la señora NUBYTH DE LAS MERCEDES HURTADO VILLEGAS en dicha anotación da a entender que ésta no vendió o no despojó de su derecho, continuando como co propietaria del bien pretendido en pertenencia.

Por lo tanto, se REQUIERE a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN – ZONA SUR, a fin de que, en el término de cinco (5) días, i) explique por qué razón no fue registrada la señora NUBYTH DE LAS MERCEDES HURTADO VILLEGAS como vendedora en la anotación No. 14 y ii) certifique los actuales y reales titulares del derecho real de dominio sobre el inmueble.

Se REQUIERE a la parte actora para que comunique lo anterior para su cumplimiento a la referida entidad y sin necesidad de expedición de oficio, **bastando únicamente con esta providencia**, de conformidad con en el inciso 2º del artículo 111 del C. G. del P. y el inciso 2º del artículo 11 de la ley 2213 de 2022, que permite la comunicación mediante cualquier medio técnico disponible.

De lo anterior deberá allegar la respectiva prueba al Juzgado: los mensajes de datos enviados y los respectivos acuses de recibo.

El presente auto fue expedido de forma electrónica con FIRMA DIGITAL, por lo que se insta al interesado a fin de que lo envíe por correo electrónico, con la advertencia a los destinatarios de que con el código de verificación y la dirección web contenidos en la firma digital pueden constatar la autenticidad del documento. **Por lo anterior, NO es necesario que el auto sea enviado desde el correo electrónico del Juzgado.**

Dependiendo de la oportunidad y contenido de la respuesta se determinará si es necesario reprogramar la audiencia fijada para los días 6 y 7 de diciembre de 2023.

Mediante correo electrónico del 27 de octubre de 2023 (Doc. 120) el perito CARLOS RAMÍREZ PÁEZ presenta dictamen pericial sobre la identificación del bien inmueble vinculado a este asunto, el cual se deja a disposición de las partes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

15.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec049b517fadaf1ce2e797a8f0be7742a126b2745e6f85513f47c53080b23c7b**

Documento generado en 28/11/2023 07:32:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>